



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

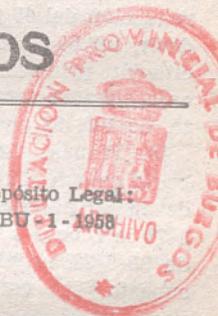
FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958



Año 1978

Viernes 16 de junio

Número 137

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Obras y Vías y Contratación

Subasta de árboles

En la sesión plenaria del 30 de mayo pasado, la Corporación, a propuesta del Ingeniero-Director de Obras y Vías Provinciales, acordó convocar tercera subasta para enajenación de árboles, con tipo de licitación reducido, subasta que se desarrollará bajo las bases siguientes:

1.º Objeto y tipo: La presente subasta tiene por objeto enajenar al mejor postor 540 árboles propiedad de esta Corporación, situados: 382 en la carretera de Aranda de Duero a Sotillo de la Ribera, kilómetros 1 al 17; 154 en la carretera provincial de Roa a Burgos, kilómetros 1 al 8, y 4 en la subida a Roa.

— Volumen real, 329,537 m.³

Tipo de licitación, al alza, 105.452 pesetas.

La corta de cada árbol se efectuará extrayendo totalmente la tocona, y rellenando el hueco con materiales granulares hasta el nivel de explanación. Las toconas se retirarán de la carretera.

El contratista procederá a la colocación de las señales previstas en el Código de la Circulación y retirará de la carretera los troncos y ramajes inmediatamente después de su corta.

2.º Plazo de ejecución: Seis meses, a contar del día siguiente al en que reciba el contratista la notificación de adjudicación. En caso

de mora podrán imponerse multas de 500 pesetas diarias, con límite del 20 % del tipo de licitación, alcanzado el cual se procederá a la resolución del contrato.

3.º Pago: El adjudicatario efectuará el pago total del precio de adjudicación, mediante ingreso efectivo del mismo en la Depositaria de Fondos Provinciales, en término de diez días hábiles, como máximo, contados de igual modo que en la anterior condición. En caso de demora se exigirá el precio por vía de apremio.

4.º Fianza: En el mismo plazo el contratista constituirá en arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos la cantidad de 30.000 pesetas, en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato, así como de los daños que la corta pueda causar en las carreteras arriba mencionadas, tramos indicados.

Se admite aval bancario expedido conforme al modelo aprobado.

5.º Ofertas: Las proposiciones, redactadas conforme al modelo que se publica, debidamente reintegradas y acompañadas por la documentación que se indica a continuación, se presentarán en el Negociado de Contratación y Obras y Vías, de 9 a 13 horas, durante los 20 días hábiles siguientes al en que se publique el anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos anejos son:

Resguardo de haber constituido la fianza; declaración sobre capacidad y compatibilidad; fotocopias del Documento Nacional de Identidad de quien firma la proposición; ídem. del último recibo de la

Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, en su clase.

Si el ofertante es una Sociedad, aportará fotocopia del número de identificación fiscal asignado por la Delegación de Hacienda.

En este caso, y en el de representación, en general, se incluirá en la documentación la escritura pública de apoderamiento, que declarará bastante el Secretario de la Corporación.

6.º Apertura de pliegos: Se efectuará en el Palacio Provincial, en el salón que se designe en el momento, a las doce horas del día hábil inmediato al en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Abiertas todas las pliegos, se adjudicarán provisionalmente el remate al firmante de la proposición económicamente más ventajosa entre las presentadas y admitidas.

Se observará estrictamente lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9-1-53.

Transcurrido el plazo indicado en el art. 36 de dicho Reglamento, la Diputación acordará la adjudicación definitiva, o declarará desierta la subasta, según lo prevenido en el art. 44 del mismo.

7.º Pliego de condiciones: Esta subasta se regirá por el pliego de condiciones aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de 31 de enero del año actual, salvo las modificaciones siguientes:

a) Tipo de licitación: En la primera subasta fue de 263.630 pesetas. Por acuerdo del Pleno celebrado el 15 de marzo pasado, visto que la subasta quedó desierta y a propuesta del Ingeniero-Director de Obras y Vías Provinciales, se redujo aquél en el 20 por ciento, que-

dando en 210.904 pesetas. Desierta también la segunda subasta y a propuesta del mismo facultativo, el Pleno de 30 de mayo acuerda una reducción del 40 por ciento más, es decir, un 60 % sobre el tipo de licitación primero, que en esta tercera subasta será, por consiguiente, de 105.452 pesetas.

b) Fianza: En la primera subasta estaba señalada una cuantía de 50.000 pesetas. El Pleno de 15-3-78 la rebajó a 40.000 pesetas y el de 30-5-78, señala para la tercera subasta la cantidad de 30.000 pesetas.

Respecto solamente a las modificaciones expuestas, pueden presentarse reclamaciones durante los primeros ocho días del período licitatorio, en cuyo caso se suspenderá la subasta hasta que la Corporación resuelva sobre las impugnaciones o reclamaciones presentadas.

Modelo de proposición

D., vecino de con domicilio en en nombre propio (o en representación de), enterado del pliego de condiciones modificado, que regirá en la tercera subasta de 540 árboles, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día, acepta las condiciones de aquél y se compromete a efectuar la corta por la cantidad de pesetas (en letra y cifra).

Acompaña los documentos exigidos.

(Fecha y firma).

Modelo de declaración

D., vecino de que presenta oferta a la tercera subasta de enajenación de árboles, convocada por la Excm. Diputación Provincial de Burgos,

Declara, bajo su responsabilidad, que se halla en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no está incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las enumeradas en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma).

Burgos, 7 de junio de 1978. — El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

2904.—3.510,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de notificación y emplazamiento

Por tenerlo así acordado en juicio de cognición 14 de 1978, seguido a instancia del Procurador doña Concepción Alvarez Omaña, en nombre y representación del Instituto Nacional de Previsión, contra don Francisco Javier García Carrillo, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, a medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en autos para contestar a la demanda en forma legal, previniéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y que las copias de demanda y documentos se hallan en la Secretaría de este Juzgado de Distrito número 2 de Burgos, sito en planta baja del Palacio de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a dicho demandado Francisco Javier García Carrillo, expido el presente en Burgos, a 2 de junio de 1978.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 449/78, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 8 de junio de 1978.—El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por daños por imprudencia, contra Christian Birac, con domicilio en Mont de Marsant, 5 Route de Peyrorad, y como responsable civil Cofratir, domiciliado en Hendaia, 84 Rue de Behovia (Francia), actualmente ambos en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como denunciante José Luis Ibáñez González, de 30 años, soltero, Aparejador, ve-

cino de Burgos, Legión Española, número 12, 2.º, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia al denunciado Christian Birac, a la pena de mil pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a José Luis Ibáñez González, en 19.325 pesetas, por los daños en su vehículo, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Cofratir.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo—E/.—Mariano Vázquez.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí el Secretario, de que doy fe.—Firmado.—Licinio Vaquero.—Rubricado.

Es copia del original Y para que sirva de notificación al condenado Christian Birac, y al responsable civil Cofratir, que se encuentran en ignorado paradero, mediante la inserción de la presente en el Boletín Oficial, expido la misma en Burgos, a 9 de julio de 1978.—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación

En los autos de juicio de menor cuantía número 44 de 1978, que luego se dirán, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia.—En Aranda de Duero, a 12 de mayo de 1978.—El señor don José Luis de Pedro Mimbbrero, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Vicente García Lara, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, calle Vitoria 165, representado por el Procurador de los Tribunales don José Arnáiz y Saenz de Cabezón y defendido por el Letrado don Andrés Pérez Díaz, contra don José Ignacio Martínez Cebrecos, mayor de edad, soltero, con domicilio en Aranda de Duero, calle San Juan (Panadería La Moderna), declarado en rebeldía, al no haber comparecido en autos; y,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Vicente García Lara, contra don José Ignacio Martínez Cebros, debo condenar y condeno a referido demandado a que abone a la parte actora la suma de cincuenta y ocho mil setecientas cincuenta (58.750) pesetas, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de interposición de la demanda; todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas de este juicio.—Así por esta sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que previene la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita la notificación personal dentro del plazo legal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. de Pedro. Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación para don José Ignacio Martínez Cebros, expido la presente en Aranda de Duero, a 24 de mayo de 1978.—El Secretario Judicial, (ilegible).

2913.—1.215,00

VILLARCAYO

Cédula de notificación de sentencia

En el juicio de faltas núm. 108 de 1978, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

En Villarcayo, a 8 de junio de 1978.—El Sr. Juez de Distrito don Antonio Martínez Adúriz, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a virtud de denuncia de Carlos Pereda Sáinz-Maza, contra Julio Artó Díez, sobre amenazas y daños, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julio Artó Díez, a la pena de multa de 500 pesetas, por la primera de las faltas apreciadas e igual pena en cuantía de 2.500 pesetas por la de daños, indemnización de 23.200 pesetas, a Carlos Pereda Sáinz-Maza y a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Villarcayo, a 8 de junio de 1978.—El Secretario, (ilegible).

LERMA

En el Juzgado de Primera Instancia de Lerma, se sigue expediente a instancia de don Luis González Tejedor y su esposa doña Consuelo Merchán de Asís, mayores de edad, labradores y vecinos de Villafuella, sobre inscripción a su favor de una finca rústica sita en el término municipal de Villafuella.

Finca: Una tierra hoy solar, sita en el Camino Subida al Carril o Detrás de las Casas, de una extensión superficial de 1.800 metros cuadrados, que linda: Norte, con Eladio Navarro; Sur, con camino que sube al carril; Este, con Anastasio González, y Oeste, con Heliodoro Maté, por providencia de fecha, de este mismo día, acordó el señor Juez convocar por medio del presente edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada.

Y citar a los herederos del surquero don Eladio Navarro, y a los también herederos de don Miguel González González, a cuyo nombre de este último figura la cédula de propiedad expedida por el catastro de rústicas de la provincia de Burgos, cuyos herederos son desconocidos, para que en el término de diez días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto, pueda comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lerma, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario, P. H. (ilegible).

2868.—980,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número dos de Burgos

Alberto González Pérez, que tuvo su domicilio en esta ciudad, ca-

lle Vitoria 181, 1.º-B, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en término de ocho días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en diligencias previas número 309/78.

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

Rosalina Rosa Carvalho, José Fernandes Carvalho, Juan Manuel y Antonio Augusto Fernandes Carvalho, con domicilio en Salvador Caminho Ribeira de Pena (Portugal), a fin de que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de notificarles auto de cuantía máxima, diligencias previas número 812/77.

Juzgado de Distrito número uno de Burgos

Rafaela Gálvez Sillero, de 32 años de edad, soltera, cantante y con domicilio último en Málaga, en la calle Marconi, núm. 5, 1.º y en la población de Rota (Cádiz), en la calle Santa María del Mar, número 1, 1.º y en Burgos, en el Hostal Niza, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 28 de junio actual y hora de las once y veinte, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 841/78.

—oOo—

Monmuad Hen Boushaleb, de 36 años, y del que se desconocen las demás circunstancias personales y con domicilio último conocido en la calle 245 Donnerst en Essen (Alemania), en ignorado paradero, para que el próximo día 7 de julio y hora de las once, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 893/78, portando el carnet de conducir, permiso de circulación del vehículo E-RN-865 (D), así como el presupuesto o factura de daños del mismo.

Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro

Rossi Alfredo, de 36 años de edad, casado jefe de maquinaria, hijo de Umberto y de Rosa, natural de Bari (Italia) y vecino de Francia, Burdeos, 4 Rue Descartes Chambary Villanave D'ornon, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca a celebrar

el juicio de faltas número 282/78, el día 21 de junio actual y hora de las 10,10 de su mañana.

Juzgado de Distrito de Aranda de Duero

José María Méndez Prieto y perjudicado Luis Bernard Royo, en ignorado domicilio, para que el día cinco de julio, a las once y quince horas, comparezcan en este Juzgado, a fin de celebrar el juicio de faltas número 155 de 1978.

Juzgado de Distrito de Villarcayo

Juan Aguilar García, en ignorado paradero, para que el próximo día 7 de septiembre y hora de las 11,45, comparezca ante este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 347/77.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Pedro Calleja Dueñas, vecino de Villaveta (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 3,5 litros por segundo, de aguas derivadas del río Odra, en término municipal de Villasilos (Burgos), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Pedro Calleja Dueñas, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente a 2,64 litros por segundo del río Odra, en término municipal de Villasilos (Burgos), con destino al riego de 4,40 Has., en terrenos de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen

modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.^a Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de

obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.^a Esta concesión, se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 1 de junio de 1978.—
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2901.—2.525,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión plenaria celebrada el día 7 de junio de 1978, con el quórum que determina el art. 780, núm. 2, de la vigente Ley de Régimen Local, adoptó acuerdo aprobando el proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito y el convenio adicional de Tesorería como parte integrante del mismo; entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y el Banco de Crédito Local de España, por importe de 7.287.344 pesetas, con destino al anticipo del 80 por 100 de

las contribuciones especiales correspondientes a la adquisición de un vehículo auto-escala para el Servicio de Extinción de Incendios, incluido en el presupuesto extraordinario para «adquisición de terrenos, pago de expropiaciones y otros fines» y en el expediente de modificación de créditos núm. 3 dentro del mismo presupuesto, aprobados por el Pleno de la Corporación los días 12 de junio de 1974 y 2 de mayo de 1977, respectivamente.

Las principales características del préstamo son las siguientes:

1. — Su cuantía de 7.287.344 pesetas, para anticipo del 80 por 100 de las contribuciones especiales por adquisición de un vehículo auto-escala para el Servicio de Extinción de Incendios, que se recogen en el expresado expediente de modificación de créditos.

2. — Este préstamo devengará un interés del 11 por 100 anual, además devengará las siguientes comisiones:

a) El 0,20 por 100 anual por servicios generales que se aplicará sobre el mayor saldo dispuesto, así como, en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos que puedan producirse.

b) El 1 por 100 anual sobre las cantidades no dispuestas del crédito concedido y a partir del término de un año desde la fecha de formalización de este crédito.

3. — La facultad de la Corporación para poder anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo objeto de este contrato.

4. — El Banco de Crédito Local de España es considerado deudor preferente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por razón del préstamo, intereses, comisión y demás gastos de este contrato.

5. — La cláusula 9.ª del contrato contiene como incorporado al mismo el convenio de Tesorería anejo a la escritura pública suscrita entre el Banco de Crédito Local de España y este Excmo. Ayuntamiento.

6. — Serán a cargo de la Corporación Municipal las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización.

7. — La demora en el pago de la liquidación de intereses y comisión, y en su caso, de cuotas de

amortización, llevará un recargo penalizador de 1,5 por 100 anual sobre la suma impagada.

Lo que se hace público para general conocimiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos determinados en el art. 780, núm. 3, de la Ley de Régimen Local, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento por las personas a quienes pudiera interesar, admitiéndose las reclamaciones que se estimen oportunas presentadas por los legítimos interesados.

Burgos, 9 de junio de 1978. — El Alcalde-Presidente, José Muñoz Avila.

Habiendo solicitado D. Juan José Viadero Cobo la devolución de la fianza depositada con motivo de la adjudicación de la subasta de una parcela de terreno de 333 m.² en la calle de San Pedro de Cardena, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 30 de mayo de 1978. — El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde (ilegible).

2330 — 456,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Don Pedro Olalla Marañón, Juez Instructor nombrado con arreglo a la Ley de Procedimiento Administrativo en expediente sancionador que se sigue a don Vicente Marcos García y otros, por infracción urbanística, ha formulado el pliego de cargos que, copiado al pie de la letra, dice:

«Pliego de cargos que el Juez Instructor que suscribe formula por la infracción urbanística cometida en la construcción de una vivienda unifamiliar en el casco

radio de esta población, con fachada a las calles de la Plaza y de la Fuente y colindando con edificio destinado a Farmacia y otro de Esperanza y Demetrio Condado María.

En 14 de julio de 1975 D. Vicente Marcos García presentó en este Ayuntamiento una instancia solicitando licencia municipal para construir una vivienda unifamiliar en esta villa, adjuntando por duplicado los Proyectos Técnicos correspondientes y comunicando que las obras serían dirigidas por los Arquitectos D. Fernando Arroyo Iglesias y D. Pedro del Barrio Riaño, que firman la instancia referenciada.

Con la misma fecha, esta Alcaldía remitió un ejemplar de los proyectos a la Delegación Provincial de la Vivienda para su informe correspondiente.

En 23 de agosto de 1975 se recibió de la Delegación Provincial de la Vivienda informe favorable correspondiente a los proyectos técnicos que se mencionan y en sesión ordinaria del 26 de septiembre del mismo año, el Ayuntamiento de esta villa concede la correspondiente licencia municipal, pero condicionada a que no dará altura superior, por ningún concepto, más que a la edificación lindera de su parte este, construida por doña Esperanza y D. Demetrio Condado María y que los salientes a construídos no podrán ser superiores, ni a menor altura de la acera de los construídos por los indicados de doña Esperanza y D. Demetrio Condado María.

En 9 de febrero siguiente, don Luis Ibáñez Villarreal, como representante de su hijo político D. Vicente Marcos García, que se encuentra en el extranjero, solicitó de este Ayuntamiento licencia municipal o autorización para elevar el último piso de la edificación a que nos venimos refiriendo —0,80 metros más— que el tejado de la casa de Hijos de Mariano Condado, o sea, de la casa lindera de doña Esperanza y D. Demetrio Condado María.

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día trece de febrero de 1976 acuerda: «Ratificar el acuerdo de concesión de licencia municipal en todas sus partes, no consintiendo se eleve dicha construcción más de lo que se le tiene autorizado y advirtiendo al intere-

sado que de hacer caso omiso del acuerdo se le pasarán los perjuicios a que hubiere lugar, sancionando y exigiendo las responsabilidades que en la Ley del Suelo se indican.

En 12 de marzo de 1976 D. Luis Ibáñez Villarreal, en nombre de su mentado hijo político, interpone recurso de reposición contra el acuerdo de este Ayuntamiento del trece de febrero anterior y acompaña «Memoria y proyectos modificativos», debidamente visados por el Colegio Oficial de Arquitectos.

Que seguidamente este Ayuntamiento remitió a la Delegación Provincial de la Vivienda el Proyecto reformado y Memoria a que se hace referencia, para su informe correspondiente, y en primero de abril de 1976 la Delegación de la Vivienda emite informe favorable por lo que respecta a las condiciones de habitabilidad y uso, no pronunciándose en cuanto a los demás extremos relacionados, en el número de plantas, volumen, estética, etc.

Este Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el once de abril del repetido año 1976, desestimó el recurso de reposición, ratificando el acuerdo del 26 de septiembre de 1975 por el que se le concedía licencia municipal y el de 13 de febrero de 1976 por el que se le denegaba la autorización para elevar dicha construcción, acuerdo que fue notificado a la parte interesada en 14 del mismo mes y año.

En once de septiembre de 1976 se recibe en este Ayuntamiento escrito denunciado por el Guardia Municipal-Voz Pública, que la construcción a que venimos haciendo referencia no se adapta a la licencia municipal concedida, por cuanto a simple vista se aprecia que están dando mayor altura que la autorizada y no sujetándose solamente a los 0,80 m. más que el edificio de doña Esperanza y D. Demetrio Condado María que indicaba en los proyectos y memoria reformatoria, sino que se ha elevado y lo están elevando bastante más, y han abierto dos ventanas en pared medianera de Farmacia con vistas al edificio municipal.

Que en el mismo día la Alcaldía decreta la paralización de la obra y de acuerdo con el artículo

133 de la Ley de Procedimiento Administrativo se nombra Juez Instructor y Secretario en el expediente sancionador que se inicia a consecuencia de las infracciones cometidas o denunciadas.

Que notificado el nombramiento de Juez Instructor y Secretario a las partes, nada se alega por don Vicente Marcos García ni tampoco por el constructor D. Dámaso Lucas y si por los Arquitectos directores de las obras, los que comunican a este Ayuntamiento la orden que dicen transmiten a la parte propietaria de que se sujetarán en la construcción a los «Proyectos reformados» aprobados por la Delegación de la Vivienda según consta en oficio de 22 de julio de 1976, con salida núm. 1753, pero no recusan los nombramientos a que se hace referencia.

Que después de muchas dificultades, por carecer el Ayuntamiento de Arquitecto Municipal, don Luis Pascual Juarros, Colegiado número 3.662 de los de esta provincia de Burgos con fecha de marzo de 1977 emite informe técnico uniéndose a este expediente —por el que se califica la falta de «grave»—, comprendida en el apartado 2.º del artículo 226 de la vigente Ley del Suelo, por tener el edificio cuestionado una planta más de las permitidas, así como un 48 por 100 más de volumen construído que lo autorizado.

Que el constructor de la obra, así como el Propietario y Arquitectos Directores de la misma han tenido conocimiento en todo momento de que estaban cometiendo una infracción urbanística y que incurrían en las correspondientes responsabilidades conforme a lo ordenado en la vigente Ley del Suelo y no sólo no rectificaron su actuación después de ser requeridos para que paralizaran la obra, sino que, ignorando el Juez Instructor que suscribe, cómo y cuándo, han seguido trabajando hasta dar cima exteriormente, al menos, a la obra que venimos haciendo referencia.

Que del expediente instruido resulta: Que se ha construído una vivienda unifamiliar por D. Vicente Marcos García, como promotor, siendo el constructor D. Dámaso Lucas María y Directores de la misma los Arquitectos D. Fernando Arroyo Iglesias y Don Pedro del Barrio Riaño, a la que se ha da-

do una altura más de lo que autorizan las Normas Subsidiarias de la provincia de Burgos; que la referida vivienda tiene un volumen construido de un cuarenta y ocho por ciento más de lo autorizado y de que en la mediería con la edificación destinada a Farmacia han abierto dos ventanas de unos 40 por 60 centímetros aproximadamente, sin estar previstos en los Proyectos Técnicos y todo ello sin Licencia Municipal, contra todo derecho y desoyendo los requisitos municipales.

Que las infracciones cometidas en dicha construcción, a juicio del Juez Instructor que suscribe, se hallan comprendidas en el apartado 2.º del artículo 226 de la vigente Ley del Suelo y se califican de «graves».

Que de dichas infracciones o faltas son responsables el Promotor D. Vicente Marcos García, el constructor D. Dámaso Lucas María y los Directores Arquitectos de la obra D. Fernando Arroyo Iglesias y D. Pedro del Barrio Riaño. — Palacios de la Sierra, 23 de junio de 1977.—Pedro Olalla. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al interesado D. Vicente Marcos García, con domicilio desconocido, siendo el último que tuvo en España éste de Palacios de la Sierra, y pueda contestar al pliego de cargos que se le formula en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con el apartado 3.º del artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y lugares de costumbre de esta villa en cumplimiento del artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Palacios de la Sierra a cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez Instructor, Pedro Olalla Marañón.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Los pliegos de condiciones para contratar una orquesta, una velada de boxeo, una exhibición de moto-cross y una prueba automovilística karts, a través de concurso para amenizar las fiestas

patronales del Valle de Tobalina, aprobados por este Ayuntamiento Pleno, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días a tenor del contenido del artículo 24 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones en el plazo estipulado ante el Ayuntamiento.

Valle de Tobalina, a 2 de junio de 1978. — El Alcalde, José Ignacio Martínez.

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente, para la calificación de las parcelas no utilizables, terrenos que se expresan a continuación, y considerados como sobrantes de vía pública.

Terreno en el casco urbano del pueblo, que linda por el norte, calle; sur, Felipe Mayoral; este, calle; y oeste, Leoncio Gallo, de una superficie de 60,61 m.².

Otro terreno en la calle de la Estación, que linda por el norte, Irene Martínez; sur y oeste, calle de la Estación; y este, Antonino Martínez, de una superficie de 103,51 m.².

Un terreno en la calle Ronda de Oriente, que se segrega del total del trozo de terreno existente en dicha calle, que limita por el norte, con el terreno de que se segrega; sur, Jesús Tobar; este, calle; y oeste, Santiago Rogel, de superficie 20,74 m.².

Un terreno en la terminación de la Plaza de la Iglesia, que limita al norte, zona del Ferrocarril Madrid-Irún y bodega; sur, Valentín Miranda; este, Esteban Albillos; y oeste, Plaza de la Iglesia, de superficie 63,19 m.².

Un terreno en la Calle Real, de unos 130,81 m.², que limita norte, Bernarda López; y este, Valentín Martínez. No ha sido considerado por el Técnico Arquitecto como sobrante de vía pública, sino como solar, por lo que no puede resolverse en este expediente su enajenación, teniendo que ser por subasta pública y previa aprobación de un expediente al efecto, por separado.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Villalbilla de Burgos, a 7 de junio de 1978. — El Alcalde, José Velasco Medina.

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Para general conocimiento, se hace público que este Ayuntamiento ha tomado acuerdo de instruir expediente para proceder a la enajenación, en pública subasta, de la siguiente finca rústica:

«Al pago de «La Loma», con una superficie de 6.360 m.². Linda: Norte, en alineación de 128,50 metros con parcela propiedad de «Agroturba, S. A.»; Este, en línea con 62 metros, con carretera nacional Burgos-Santander; Sur, ángulo de 103 grados y línea de 61 metros, con terrenos propiedad del antiguo Ayuntamiento de Sotopalacios, hoy Merindad de Río Ubierna, Oeste, dos alineaciones de 65 y 52 metros y medio, con propiedades de «Agroturba, S. A.».

Cuántas personas naturales o jurídicas se encuentren interesadas, pueden efectuar las alegaciones que estimen procedentes ante este Ayuntamiento, sobre la proyectada enajenación, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción de este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Merindad de Río Ubierna, a diez de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Alcalde, Saturnio González.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Zona de Sedano

Don Plácido Miguel Gil, Recaudador de Tributos de la expresada zona:

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que me hallo instruyendo por débitos correspondientes a los términos municipales que se indican, contra los deudores que figuran comprendidos en las relaciones de descubierto providenciadas de apremio por el señor Tesorero de Hacienda, por el concepto de S. S. Agraria, cuyos nombres se expresan a continuación, consta que los mismos no tienen residencia en la localidad y su domicilio no es conocido.

En cumplimiento de lo dispues-

to en el apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se les cita por medio del presente edicto para que dentro del plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en el expediente ejecutivo citado, por sí o por medio de representante, advirtiéndoles que transcurrido indicado plazo sin haberse personado, serán declarados en rebeldía, y a partir de tal momento, todas las notificaciones que deben hacerse, se efectuarán en la sala del público, a presencia de los que hubiere y de los testigos que firmarán las diligencias.

Deudores que se citan

ALFOZ DE BRICIA: Ciriaco Díez Fernández; Oscar Fernández Gutiérrez; Alejandro Fernández Rojo; Abundio Gómez López; Silvino Gómez López; Narciso López López; Jerónimo Peña Herbosa; Marcelino Sáiz Gómez; Victor Sáiz López.

ALFOZ DE SANTA GADEA: Herederos de José y Rosa Díaz; Mariana Escalada Ruiz; Teresa Gutiérrez Bustamante; Crisantos Ruiz García.

LOS ALTOS: Amancio Alonso Ruiz; Luisa Alonso Ruiz; Pilar Alonso Ruiz; Iñigo Corrales Fernández; Rafaela Fernández Alonso; Francisca González Rodríguez; Cándido Gordo Alcalde; Paulina López Guillarte.

ARIJA: Abundio Gómez Gómez; Mariano Sáiz Sáiz.

ESCALADA: Casimira Canal Gallo; Isidro Huidobro Güemes; Aquilina Vicario Díez.

GREDELLA SEDANO: Jerónimo Arroyo García; Gabina Arroyo González; Félix Olmo González; Pedro Santamaría Arroyo; Isidro Santidrián Arroyo H.

MERINDAD DE SOTOSCUEVA: Abundio Baranda Martínez; J. María García López; Avelino Gómez Aragón, Hr.; Raimundo Gómez Fernández, Hr.; Felipe Gómez Gómez; Crescencio López López; Felisa López Martínez, 1; Francisco Martínez Angulo; Santiago Peña López; Florentino Pereda López; Florentino Pereda Pereda; Lucas Pereda Rivero; Eusebio Ruiz López; Claudio Sáiz López; Eliseo Varona Ruiz.

MERINDAD DE VALDEPORRES: Eusebio Alonso Sáiz; Hnos. de José Díaz López; Visitación Fernán-

dez; Fernanda García Peña; Modés Gómez; Victoria González González; Aurelio López Alonso; Angel López Azcona; Cristóbal López Azcona; Francisco López Fernández; Fidel López López; Florentino López López; Olivo López López; Consuelo López Ruiz; Sebastián López Ruiz; Visitación López Ruiz; Ezequiel Peña López; Antonio Peña Ruiz; Demetrio Pérez García; Consuelo Pérez Peña; Fidel del Río Pereda; Hdos. de Felipe Ruiz López; José Ruiz Sáiz; Victoriano Ruiz Sáiz; Sagarduy M. Y.; Amancio Sáiz Aja; Jesús Sáiz; Herederos de R. Sáiz Ruiz; Adelaida Varona García.

NIDAGUILA: Angel García Melgosa.

ORBAENJA DEL CASTILLO: Eusebio Bárcena Rodríguez.

QUINTANILLA SOBRESIERRA: Federico Alvarez Nogal; Magdalena Fernández González; José Fernández González.

SARGENTES DE LA LORA: Urbano Bañuelos Basconillos; María Hidalgo Hidalgo; Ana Peña Gallo; Gabriel Rodríguez Fernández; Félix Vicario Martínez; Leoncia Ruiz Gallo.

SEDANO: Eugenio Martínez Díez; Hermanos Ríoyo Santamaría.

TUBILLA DEL AGUA: Serafín Bañuelos Bañuelos; Jerónimo Campillo, Hr.; Secundino Fernández, H.; Felicitas Martínez Río; Juan Rodríguez Esteban; Teófilo Vicario Padilla.

VALDELATEJA: Victoria Moral Fernández.

VALLE MANZANEDO: Margarita Fernández Ruiz; Antonio López Peña; Máximo Martínez Fernández; Arturo Martínez Rosales; Desiderio Martínez Rosales; Valentín Ruiz Pérez.

VALLE DE VALDEBEZANA: Soledad Cuesta Díaz; Ildefonso Escudero Abascal; Pedro Fernández Fernández; Bernabé Fernández Peña, H.; Elisa Fernández Ruiz; Fernando Martínez Isla; Jesusa Martínez Peña; Urbano Moral Ruiz; Edello Peña Pérez; Julián Peña San Miguel; Juan Ruiz Gómez y 1; Benedicto Ruiz González; Miguel Ruiz Ruiz; Donato Sáiz Peña; Paulino Sierra Fuentes; Francisco Varona López; Toribio Varona Varona; Adolfo Vigo Sáiz; Elías Vigo Sáiz; Francisco Vigo Sáiz; Ramiro Vigo Sáiz.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Sedano, a 2 de

junio de 1978. — El Recaudador, Plácido Miguel Gil.

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba

Debidamente autorizado, se anuncia subasta pública para la enajenación de los siguientes aprovechamientos forestales:

Subasta de 120 hayas maderables, en el monte «Ahedo y Dehesa», con 203 m.³ de madera y 81 m.³ de leñas de sus copas, en la tasación de 268.620 pesetas, a las doce horas.

Subasta de 250 pinos maderables, en el monte «Ahedo y Dehesa», con 280 m.³ de madera y 84 m.³ de leñas de sus copas, en la tasación de 571.760 pesetas, a las doce quince horas.

Subasta de 225 pinos maderables, en el monte «Ahedo y Dehesa», con 346 m.³ de madera y 86 m.³ de leñas de sus copas, en la tasación de 1.323.850 pesetas, a las doce treinta horas.

Subasta de 191 pinos maderables, en el monte «Ahedo y Dehesa», con 305 m.³ de madera y 76 m.³ de leñas de sus copas, en la tasación de 1.111.940 pesetas, a las doce cuarenta y cinco horas.

Las subastas se celebrarán al veintidós día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y las proposiciones se admitirán hasta las trece horas del día anterior al de la subasta, y en caso de quedar desiertas, se repetirán al décimo día hábil a partir del siguiente de la primera. La fianza será del 5 % de la tasación y la definitiva del 6 % de la adjudicación. Los pliegos de condiciones están a disposición en la Secretaría de la Junta.

Modelo de proposición

Don, de ... años de edad, natural de, con residencia en, calle, en representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha ..., o «Boletín Oficial del Estado», de fecha ..., en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Tolbaños de Arriba, 9 de junio de 1978. — El Presidente, Leandro Serrano. 2955.—1.150,00